ORD.: N° 05/ 000167 31.03.2015

ANT.: Sin antecedentes.

MAT.: Informativo sobre "Agobio laboral docente"

SANTIAGO, 31 MAR 2015

DE : JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL

A : SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE EDUCACIÓN Y JEFES DE DEPARTAMENTOS PROVINCIALES DE EDUCACIÓN.

En el marco de la llamada Agenda Corta para una nueva Política Nacional Docente, el Ministerio de Educación y el Colegio de Profesores de Chile A.G. acordaron el 20 de noviembre de 2014 constituir una mesa técnica que analizara las condiciones de trabajo de los profesores y profesoras de Chile. Dicha mesa fue conformada en diciembre de 2014 y en ella participaron la Superintendencia de Educación, el Ministerio de Educación y el Colegio de Profesores.

Respecto de lo tratado se ha considerado pertinente poner a disposición del sistema escolar las siguientes orientaciones.

1. SOBRE LA PLANIFICACIÓN DE LAS CLASES

La planificación de las clases es una herramienta fundamental para el efectivo logro de los objetivos de aprendizaje y el cumplimiento de las normativas curriculares vigentes. Esta es una responsabilidad docente (artículo sexto del Estatuto Docente) en concordancia con el ejercicio de su autonomía. Si bien la normativa vigente establece períodos específicos para esta tarea de planificación, no exige obligatoriamente una planificación clase a clase.

Es importante considerar que el Ministerio de Educación pone a disposición del sistema escolar Programas de Estudio que constituyen una base de apoyo para la gestión e implementación curricular al interior de cada establecimiento. En estos programas se organizan los objetivos de aprendizaje definidos en las bases curriculares para cada asignatura y nivel, en torno a una propuesta de Unidades de Aprendizaje, donde se explicita el tiempo estimado para cada una, los indicadores de evaluación que se pueden considerar para inferir el logro de los objetivos de aprendizaje y ciertas actividades para desarrollar el aprendizaje de los estudiantes.

El uso de estos Programas también debe ser abordado de un modo profesional y contextualizado conforme a la realidad de cada establecimiento, por lo cual a través de este mismo medio invitamos a los sostenedores y los equipos profesionales de sus Unidades Educativas, a planificar de manera coherente con sus necesidades educacionales, resolviéndolos de manera colaborativa y en el marco de las atribuciones que la normativa les otorga.

2. SOBRE LAS HORAS LECTIVAS Y NO LECTIVAS

Existe consenso en el país respecto de que el tiempo de la jornada docente destinado actualmente a la realización de actividades curriculares no lectivas es insuficiente. Establecer una nueva proporción de horas lectivas y no lectivas que mejore las condiciones del desempeño docente, forma parte de los objetivos de la Política Nacional Docente de la Reforma Educacional en curso.

Es necesario hacer presente que las actividades no lectivas deben siempre realizarse dentro de la jornada de trabajo, ajustándose a la cantidad de horas establecidas en el nombramiento o contrato de trabajo y en conformidad con el Decreto Supremo N° 453 de 1991 del Ministerio de Educación. Si estas funciones exceden la jornada de trabajo, deben circunscribirse a lo establecido en la jurisprudencia administrativa[1].

Además, se recuerda que los docentes con 30 o más años de servicio pueden solicitar la reducción de sus labores en aula a un máximo de hasta 24 horas cronológicas, debiendo asignarse el resto de su horario a actividades curriculares no lectivas. Se recomienda revisar lo señalado en el artículo 69, inciso final, del Estatuto Docente y su Reglamento.

3. SOBRE LAS VACACIONES DE VERANO

Las actividades de formación en servicio de los docentes, son necesarias para que los profesores y profesoras tengan la oportunidad de acceder a un desarrollo profesional pertinente y actualizado a sus necesidades y de los establecimientos educacionales donde se desempeñan.

En este contexto, el Ministerio de Educación considera ajustado a la normativa que los profesores sean convocados excepcionalmente durante enero para actividades de formación y actualización u otras que no tengan carácter de docencia, debidamente planificadas y concordadas anticipadamente y de acuerdo con las necesidades de desarrollo profesional docente detectadas.

4. SOBRE LA LABOR DE LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS (ATEs)

En las actividades de asesoría y apoyo técnico que implementan las ATEs, las comunidades educativas deben considerar las regulaciones legales vigentes para la implementación de esas labores, así como una adecuada articulación con el trabajo de los docentes, el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) y el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de los establecimientos. Lo anterior, con el fin de precaver que la ejecución de las tareas de asesoría se traduzca en una efectiva contribución a los procesos de enseñanza y aprendizaje, que son de responsabilidad de los profesores y profesoras.

El Ministerio de Educación está desarrollando un sistema de mejoramiento de los servicios que prestan las ATEs, mediante la acreditación de su calidad, así como a través de nuevas disposiciones legales consignadas en el proyecto de Ley de Inclusión recientemente aprobado en el Congreso, con el fin de establecer una forma jurídica sin fines de lucro para ellas y para que sus servicios sean adquiridos mediante mecanismos de compras claros y transparentes.

5. OTROS

5.1 Uso de cámaras de vigilancia

La instalación de cámaras de vigilancia en la sala de clases y de profesores resulta improcedente de acuerdo a las consultas hechas por la Agencia de la Calidad de la Educación a la Superintendencia de Educación.

5.2 Derechos docentes reconocidos en la normativa educacional

La Superintendencia de Educación pondrá en ejecución un programa de fiscalización que verifique el resguardo de los derechos del profesor como parte de la comunidad educativa de acuerdo a la normativa educacional. Para esto se establecerá próximamente una instancia de coordinación con el Colegio de Profesores.

---

[1] Ver los dictámenes Nº 62.598 del 2012 de la Contraloría General de la República y Nº 3628/216 de 1993 y Nº 8181/335 de 1995 de la Dirección del Trabajo.

En esta materia, el Ministerio de Educación considera necesario que los Reglamentos de Convivencia establezcan claramente protocolos de prevención y actuación ante situaciones de violencia que afecten a los docentes.

5.3 Trabajo administrativo en el marco del Proyecto de Integración Escolar (PIE)

El Ministerio de Educación, durante el año 2015, realizará algunos ajustes a la normativa que rige el funcionamiento de estos proyectos, con el objeto de asegurar la implementación eficiente de esta política y al mismo tiempo simplificar el trabajo administrativo que deben realizar los docentes, priorizando la atención de los alumnos en aula común y en el aula de recursos.

5.4 Mejoramiento de la Infraestructura

Respecto de la necesidad de contar con una buena infraestructura para el bienestar general de la comunidad educativa y el mejor desempeño docente, el MINEDUC promoverá entre los sostenedores municipales que, como parte de los proyectos de mejoramiento o reposición que se financiarán con recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) 2014 y 2015, se asigne la debida relevancia a las mejoras de las condiciones de las aulas y de las salas de profesores.

Por su parte, la Superintendencia de Educación incorporará en su programa de fiscalización los aspectos de infraestructura vinculados con los espacios donde el docente realiza su labor.

5.5 Pago de deudas

En el marco de la transferencia de fondos especiales a los sostenedores Municipales que el MINEDUC realiza a través del FAEP, se promoverá como una acción prioritaria el compromiso de cancelación de deudas con el personal de educación.

5.6 Consejo Escolar y Consejo de Profesores

El MINEDUC promoverá que los docentes participen plenamente de las instancias que hoy la normativa reconoce, como el Consejo Escolar y Consejo de Profesores, asegurando que éstas ejerzan cabalmente el rol consultivo o resolutivo que la ley les asigna en distintas materias y que quede debido registro de dichos procesos, con el fin de asegurar la fiscalización por parte de los órganos correspondientes.

Solicito a usted tenga a bien informar y distribuir este documento a los Sostenedores y Directivos del Sistema Escolar.

Sin otro particular, saluda atte.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JEFE
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL

GONZALO MUÑOZ STUARDO
Jefe
División de Educación General

MHD/JVS/ebo

Distribución
La indicada
Archivo
Cc.: Subsecretaria
Jaime Veas – Gab. Ministro

Exp: 13856.